

Instalaciones: Terraza-solarium de planta casi rectangular, adosada a un muro construido anteriormente.

Prescripciones:

La terraza-solarium será de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, o incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se concede a don Cristóbal Ferrer Roig la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítima terrestre del término municipal de Santa Margarita (Mallorca) para la construcción de explanada y solarium.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Cristóbal Ferrer Roig una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Santa Margarita.

Superficie aproximada: 2.030 metros cuadrados.

Destino: Construcción de explanada y solarium.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 12 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Explanada, que se rellenará de arena, con espesor de 20 centímetros; una acera de dos metros de anchura, con un murete de 20 por 20 centímetros, y un solarium de losa de hormigón en masa de 250 kilogramos de cemento portland.

Prescripciones:

Las obras serán de uso público y gratuito y carecerán de vallas o cerramientos.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que, a su juicio, ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 5.079 y 6.099/67.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 5.079 y 6.099/67, promovido por don Manuel Hidalgo González contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 11 de abril de 1967 (el primero), y de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1967 (el segundo), sobre extracción abusiva de aridos en el cauce del río Tenas, término municipal de Paret del Vallés (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 13 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por don Manuel Hidalgo González contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de marzo y 11 de abril de 1967, en los expedientes números 24.641 y 24.622, y desestimar como desestimamos el interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del citado Centro directivo en el expediente 24.540, de fecha 11 de abril de 1967, desestimatoria de la reposición formulada contra anterior resolución de la propia Dirección General con fecha 20 de diciembre de 1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.118/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.118/70, promovido por el Ayuntamiento de Terrasa contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, sobre incremento de expediciones en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ullastrell, Terrasa y Matadepera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Ayuntamiento de Terrasa contra la Administración del Estado, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de noviembre de 1969, que desestimando la alzada formulada por la actora confirmó la resolución de la 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres de fecha 19 de octubre de 1968, que en uso de las atribuciones conferidas por la norma 4.ª de la Orden de 3 de marzo de 1966, autorizó el incremento de expediciones solicitadas por el concesionario del servicio regular entre Ullastrell y Matadepera, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.061/69, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, sobre justiprecio de fincas expropiadas con motivo de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de junio de 1969, en la que se desestima el de alzada por aquél promovido ante dicho Departamento ministerial, respecto a la denegación por silencio administrativo, de solicitud elevada a la Dirección General de Transportes Terrestres sobre nulidad de actuaciones y, alternativamente, nueva valoración de finca de su propiedad, sita en la calle de General Zabala, de esta capital, afectada por la expropiación dispuesta a causa de las obras de «Enlaces ferroviarios. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», y se dispone que continúe el expediente a partir del trámite a que se refiere el artículo 43, párrafo 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho expediente por adolecer de vicio sustancial en los trámites que señala la Ley, debiendo ser repuesto al estado procesal en que se encontraba al accederse a la solicitud de interrupción del plazo establecido en el artículo 26 de la expresada Ley, y los concordantes del indicado Reglamento, con reapertura para el expropiado del término de quince días para aceptar o rehusar la oferta de la Administración en sus hojas de aprecio, y prosecución con arreglo a derecho de la tramitación establecida en los citados Ley y Reglamento, con pronunciamiento de la resolución que se estime pertinente; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.472/1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 17.472/70, promovido por don Ignacio Díaz de Aguilar contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de

marzo de 1970, sobre autorización a la Comunidad de Guayreda para instalar tres tramos de tubería de hormigón en el cauce de los barrancos «Barranqueta Honda», «Barranco de las Rosas» y «Barranco de los Montañones», en el término municipal de Galdar, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, número 17.472, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de don Ignacio Díaz de Aguilar, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de marzo de 1970, respecto a autorización de cruce de cauces públicos otorgada a favor de don José Verdugo Acedo, como Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Aguas de Guayreda; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gomez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 1971 por la que se renueva el Patronato de la Casa de Cultura de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos sexto y séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956, y vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa de Cultura de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que cesen en sus cargos los siguientes miembros del mencionado Patronato, agradeciéndoles los servicios prestados:

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Gutiérrez Rubio. Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Guillermo Herrero Martínez.

Vicepresidente segundo: Ilustrísimo señor don Juan Mena de la Cruz.

Vocales:

Don Carlos Illera Paisán.
Don Antonio Hermoso Junco.
Don Enrique González Riquelme.
Doña Leonila Cantero.
Don Julio Aguado Matorras.

Segundo.—Renovar el nombramiento a los siguientes miembros del repetido Patronato:

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero: Don Francisco López Román, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Carlos Rodríguez Serrano, Concejal delegado de Cultura. Ilustrísimo señor don Eduardo Izquierdo Navarro, Prelado doméstico de Su Santidad, Vicario general del Obispado.

Don Jesús Castañón Díaz, Director del Instituto Nacional «Jorge Manrique».

Don Domingo Salvador García, Director de la Escuela de Formación Profesional.

Doña Pilar Ramos Muñoz, representante de la Escuela del Magisterio.

Don Julio Aguado Matorras, Presidente del Club de Amigos de Alemania.

Don Mariano Timón Ambrosio, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Doña Florinda Barrera, delegada de la Sección Femenina.

Tercero.—Nombrar los siguientes miembros de dicho Patronato:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Vaquer Salort, Gobernador civil de Palencia.

Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don Ángel Casas Carnicero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales:

Don Félix López Ortega y Rodríguez Monsalve, Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Don Modesto Alonso Emperador, Diputado delegado de Cultura.

Don Gabriel Ramos Loño, Delegado de Educación y Descanso.

Don Ángel Vecino Molina, Delegado de Información y Turismo.

Don Alberto Pereira Rico, Inspector Jefe de Enseñanza General Básica.

Don Pablo Cepeda Caizada, Secretario del Instituto «Tello Téllez de Meneses».

Don Antonio Alamo Salazar, Jefe de redacción de «Diario Día».

Cuarto.—Designar la siguiente Comisión Ejecutiva de dicho Patronato:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ángel Casas Carnicero, Presidente de la excelentísima Diputación y Vicepresidente primero del Patronato.

Secretario: Don Francisco del Valle Pérez, Director de la Casa de Cultura.

Tesorero-Contador: Don Fernando López Román, Tesorero-Contador del Patronato.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Juan Ramírez Puertas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia y Vicepresidente segundo del Patronato.

Don Antonio Alamo Salazar, Jefe de Redacción del «Diario Día».

Don Alberto Pereira Rico, Inspector Jefe de Enseñanza General Básica.

Don Francisco Navarro Flores, representante del Frente de Juventudes.

Doña Florinda Barrera, Delegada de la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y teniendo en cuenta los informes favorables del Rectorado y Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago en la forma siguiente:

SECCIÓN DE HISTORIA

Tercer curso

Asignaturas obligatorias: Prehistoria.—Historia del Occidente antiguo.—Arqueología clásica.—Epigrafía y Paleografía.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos del grupo en cuya Edad de la Historia trate de especializarse:

Grupo A: Técnicas de investigación prehistórica.—Técnicas arqueológicas (un cuatrimestre) y Arqueología oriental (segundo cuatrimestre).—Historia de la Filosofía antigua.—Textos históricos griegos.

Dentro de este grupo pueden incluirse además dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Grupo B: Arte medieval.—Literatura española medieval.—Teoría económica.—Historia del español, 1.º.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Grupo C: Geografía humana.—Teoría económica.—Historia e Instituciones de los Estados Unidos.—Literatura gallega moderna.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 1.º—Historia de la música.

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias: Historia medieval.—Metodología y crítica histórica: Edad Media.—Historia Moderna.—Metodología histórica: Edad Moderna.

Asignaturas opcionales, de las que el alumno elegirá dos del mismo grupo que el curso anterior:

Grupo A: Etnología y Folklore.—Historia y cultura prehelénicas.—Literatura griega.—Textos históricos latinos.

Pueden incluirse igualmente las dos asignaturas de tipo general: Arte español, 2.º—Numismática y Heráldica.